

LANÚS, 29 de mayo de 2020.

**DECRETO N° 1.367.**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1.319 de fecha 26 de Mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.319/2020, se procedió a suspender preventivamente y en forma total, la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús, hasta tanto la Secretaría de Salud de este Municipio considerara acreditada la implementación de medidas de prevención que permitan minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19;

Que, en dicho marco se dispuso que los responsables de dicho Mercado Frutihortícola debían presentar por ante el Municipio de Lanús un Protocolo Sanitario Específico de Funcionamiento en el que se detallara el dimensionamiento del Mercado; el cual sería evaluado por las autoridades de la Secretaría de Salud;

Que, los responsables del Mercado Frutihortícola, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1.319, presentando el Protocolo Sanitario requerido;

Que, analizado el mismo por la Secretaría de Salud del Municipio, dicha jurisdicción considera que el mencionado Protocolo Sanitario acredita la efectiva implementación de medidas de prevención que permiten minimizar el riesgo de propagación del Covid-19.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a reanudar la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** La actividad autorizada a reanudarse en el Artículo 1º deberá desarrollarse dando estricto cumplimiento al Protocolo presentado por los responsables del establecimiento citado



en el artículo que antecede, documento éste que fuera aprobado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lanús y que encuentra origen en el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, al cual el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano Nº 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, adhirió oportunamente.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.05.29  
18:16:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.05.29  
18:27:57 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.05.29  
18:17:27 -03'00'

GRINDETTI Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.05.29  
18:37:55 -03'00'